



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C. 15 MAR. 2021

**Rad. No. 1100140030-05-2016-00572 00**

Se RECHAZA por improcedente el recurso de reposición presentado por el extremo actor (Numeral 2° del Art 43 del C.G.P). Téngase en cuenta para ello, que la sentencia proferida por este estrado judicial no es susceptible del recurso aludido.

De conformidad con el Art. 322 y 323 del C.G.P, concédase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, EN EL EFECTO SUSPENSIVO.

Así, por secretaría remítase el expediente (digitalizado) por intermedio de la Oficina Judicial (Reparto), al señor Juez Civil del Circuito de Bogotá, a fin de que se resuelva la alzada.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 017
Fijado hoy 16 MAR 2021 a la hora de las 8:00 AM
LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria